



BASES REGULADORAS PARA LAS CONVOCATORIAS DE AYUDAS DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DIVULGACIÓN CIENTÍFICA

(Aprobado por el Consejo de Gobierno el 4 de noviembre de 2022)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad de La Rioja tiene como misión promover la docencia de calidad, la investigación de excelencia y la transferencia de conocimiento con la meta de responder a los desafíos de la sociedad y mejorar el bienestar social. El artículo 3 a) de sus Estatutos establece que la Universidad de La Rioja tiene, como uno de sus fines, la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la Ciencia, la Técnica y la Cultura. Por su parte, el apartado d) del mismo artículo indica que promoverá la difusión del conocimiento y la cultura en todos los ámbitos de la sociedad a través de programas de extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

Por su parte, la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, reconoce las actividades de divulgación y de cultura científica y tecnológica como consustanciales a la carrera investigadora, para mejorar la comprensión y la percepción social sobre cuestiones científicas y tecnológicas y la sensibilidad hacia la innovación, así como para promover una mayor participación ciudadana en este ámbito. En concreto, uno de los objetivos generales de la citada Ley es “Impulsar la cultura científica, tecnológica e innovadora a través de la educación, la formación y la divulgación en todos los sectores y en el conjunto de la sociedad, dedicando esfuerzos específicos para incluir a colectivos con una mayor dificultad de acceso, incluyendo a personas que residen en zonas despobladas o con riesgo de despoblación”.

Con objeto de establecer las normas de gestión para la solicitud, adjudicación y tramitación de las ayudas presentadas, se dictan las presentes Bases Reguladoras para las convocatorias de ayudas de la Universidad de La Rioja para la realización de actividades de divulgación científica, que actuarán de forma complementaria a lo previsto en las convocatorias anuales que se publiquen en esta materia.

Las presentes bases regulan este tipo de ayudas y dan cumplimiento al artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como al artículo 179 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.

CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Las presentes bases tienen como objeto regular la concesión de ayudas para el desarrollo de actividades de divulgación científica que se realicen por miembros de la comunidad universitaria de la Universidad de La Rioja.

Artículo 2. Requisitos generales de los solicitantes.

1. Cualquier persona perteneciente a la comunidad universitaria de la Universidad de La Rioja podrá solicitar una ayuda para la realización de actividades de divulgación científica de la Universidad de La Rioja, de acuerdo con los criterios y los módulos económicos establecidos, así como con las disponibilidades presupuestarias.

2. En el caso de propuestas de estudiantes y del Personal de Administración y Servicios, la actividad deberá estar siempre respaldada –científicamente– por un grupo de investigación del Catálogo de Grupos de Investigación de la Universidad de La Rioja o por cualquiera de sus integrantes.

A modo orientativo, se señalan los siguientes descriptores generales de públicos, contenidos y formatos de las actividades objeto de estas convocatorias:

a) Público:

- ✓ Estudiantes de todas las etapas preuniversitarias: destinadas a despertar la curiosidad científica y el interés por la Ciencia en general, y por los estudios de Ciencias en particular, entre los escolares, con atención especial a los cursos de Enseñanzas Medias y al fomento y puesta en valor de la utilidad social y económica de la Ciencia y Tecnología y su atractivo como profesión.
- ✓ Sociedad en general: destinadas a público no especializado, sin conocimientos técnicos sobre la materia ni dedicación profesional a esta.
- ✓ Colectivos no especializados en Ciencia pero que pueden jugar un papel relevante en su difusión: docentes de niveles preuniversitarios, periodistas y divulgadores, formadores y gestores culturales, entre otros.

b) Contenidos:

- ✓ De calidad: que no pierdan el rigor y necesario ajuste a la realidad y permitan una profundización en la materia acorde con el público objetivo y recursos disponibles.
- ✓ Relevantes: que aborden cuestiones de interés social, de significación científica o técnica o esenciales para comprender el método científico y sus aportes al bienestar social.
- ✓ Significativos: que logren dejar en los destinatarios un recuerdo lo más perdurable posible, conectado con su vida e intereses, de forma que trasciendan del mero entretenimiento a la concienciación y aporte de criterios.
- ✓ Que contribuyan a visibilizar el trabajo de los investigadores e investigadoras de la Universidad de La Rioja.
- ✓ Con prioridad para aquellos que conecten con los estudios e investigaciones que se desarrollan en la Universidad de La Rioja.
- ✓ Con especial atención a los relacionadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

c) Formatos:

- ✓ Accesibles a todos los públicos, cercanos y fáciles de encontrar.
- ✓ Con un lenguaje sencillo: sin tecnicismos, fácilmente comprensible sin necesidad de conocimientos específicos.
- ✓ Atractivos: que llamen la atención del público y estimulen su interés.
- ✓ Participativos: que, en la medida de lo posible, permitan la interacción con el público, impliquen la práctica o reflexión activa y recojan su valoración.
- ✓ Originales: que supongan una novedad o permitan acceder a actividades hasta ahora no desarrolladas en nuestro entorno.
- ✓ Que garanticen un desarrollo acorde a las posibles restricciones sanitarias o prevean un plan alternativo a la realización presencial.
- ✓ En diferentes idiomas como, por ejemplo, el inglés.

CAPÍTULO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**Artículo 3. Forma y plazo de presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes para optar a estas ayudas podrán presentarse, debidamente cumplimentadas, a través de la Sede Electrónica de la Universidad de La Rioja mediante la instancia general. A dicha instancia se acompañará:

- Anexo I. Propuesta descriptiva.
- Anexo II. Propuesta económica.
- y el resto de la documentación requerida indicada en la correspondiente convocatoria.

2. La presentación de solicitudes también se podrá realizar en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Edificio de Quintiliano), c/La Cigüeña 60 de Logroño, o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Artículo 4. Procedimiento de concesión de la subvención.

1. El régimen de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva mediante los procedimientos de selección que se indican en estas Bases Reguladoras y las correspondientes convocatorias.
2. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrectorado con competencias en materia Investigación dictará una resolución por la que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.
3. Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el Tablón Electrónico de la Universidad de La Rioja para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable. Igualmente, y a meros efectos informativos, se publicará en la página web de la Universidad de La Rioja.
4. Los solicitantes a los que hace mención el párrafo anterior que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que ha motivado su exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la concesión de ayudas.
5. Transcurrido el plazo de subsanación, el Vicerrectorado con competencias en materia Investigación dictará resolución por la que aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, que se publicará de la misma manera que la lista provisional.
6. La Comisión de Valoración elaborará un listado provisional ordenando las solicitudes de conformidad con las puntuaciones obtenidas y comenzando por la de mayor puntuación. Dicho listado contendrá la propuesta de ayuda concedida a cada actividad, con el máximo que se establezca en cada convocatoria hasta agotar la partida presupuestaria asignada.
7. La lista provisional de ayudas concedidas y la cuantía económica concreta que se asignará a los beneficiarios de estas ayudas se publicará en el Tablón Electrónico. Igualmente, y a meros efectos informativos, se publicará en la página web de la Universidad de La Rioja.
8. Los interesados podrán presentar reclamaciones a la lista provisional de ayudas concedidas en un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del referido listado.
9. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el correspondiente Boletín Oficial. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
10. Transcurrido el plazo de reclamaciones se hará público en el Tablón Electrónico el listado definitivo de ayudas concedidas y la cuantía económica concreta asignada a los beneficiarios de cada ayuda. Igualmente, y a meros efectos informativos, se publicará en la página web de la Universidad de La Rioja.
11. La ayuda concedida a una actividad podrá ser menor a la solicitada cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Cuando se presenten gastos por encima de los límites establecidos, en cuyo caso se reducirá la ayuda en la cantidad en que se excedan.
 - b) Cuando se estime, de forma objetiva, que determinados gastos incluidos en la memoria pueden ejecutarse razonablemente por una cuantía inferior.
 - c) Cuando se observe errores o incongruencias entre la memoria económica y la memoria descriptiva.

- d) Cuando, para el conjunto de actividades, se decida no sufragar determinados tipos de gastos o hacerlo hasta una cuantía máxima.
- e) Cuando se decida aplicar un porcentaje de reducción sobre la cantidad solicitada con el fin de facilitar la realización de un mayor número de actividades.

12. Se podrá no conceder ayuda alguna, aún en el caso de que restaran fondos sin asignar, a aquellas solicitudes presentadas que no reúnan suficiente interés y calidad. En todo caso, este acuerdo de la Comisión deberá ser motivado.

13. Contra el acuerdo de la Comisión, por el que se aprueba el listado de ayudas concedidas, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico.

Artículo 5. Cuantía de las ayudas y criterios para su determinación.

1. La dotación de las ayudas se hará con cargo a los Presupuestos de la Universidad de La Rioja correspondientes a cada ejercicio.
2. Las convocatorias establecerán la partida presupuestaria y la cuantía global destinada a la financiación de estas ayudas.

Artículo 6. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Las solicitudes que hayan resultado admitidas serán evaluadas por el Vicerrectorado con competencias en materia Investigación y la Unidad de Cultura Científica y de la Innovación (UCC + i).

Artículo 7. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y su ponderación.

La valoración se realizará teniendo en cuenta, sin carácter exhaustivo, los siguientes criterios, pudiendo obtener un máximo de 100 puntos.

1. Criterios sustantivos (45 puntos):
 - a) Calidad del proyecto: definición clara de objetivos, públicos y formatos, acordes a las bases de la convocatoria; grado de innovación y originalidad; y relevancia científico-técnica de la actividad (máx. 25 puntos). Se distribuirá dicha puntuación de esta forma:
 - Adecuación a convocatoria: hasta 15 puntos (objetivos: 5 puntos; públicos: 5 puntos; formatos: 5 puntos).
 - Innovación y originalidad: hasta 3 puntos.
 - Relevancia científico técnica: hasta 3 puntos.
 - Difusión de investigaciones desarrolladas en la Universidad de La Rioja: hasta 2 puntos.
 - Relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible: hasta 2 puntos.
 - b) Actividades destinadas a público preuniversitario (máx. 20 puntos).
2. Criterios económicos (15 puntos):
 - a) Adecuación de los recursos a los objetivos: ajuste entre destinatarios, alcance y presupuesto, costes razonables y justificados, empleo eficiente de recursos propios, viabilidad (máx. 8 puntos).
 - b) Cofinanciación: aporte de recursos por parte de otras entidades, colaboración entre el sector público y el privado, aportaciones no dinerarias (máx. 7 puntos).
3. Criterios operativos (28 puntos):



- a) Planificación: detalle y claridad en la organización y previsión de desarrollo de la actividad, adecuación de tiempos previstos, orden de las acciones, asignación clara de tareas, organigrama, cronograma (máx. 10 puntos).
- b) Equipo: experiencia en actividades de divulgación, diversidad de formación o áreas de conocimiento de procedencia, reparto equilibrado de tareas, adecuación del plan de trabajo al tamaño, componentes y capacidades del equipo (máx. 10 puntos).
- c) Plan de Comunicación: estrategia de difusión, recursos asignados, canales elegidos, adecuación a destinatarios, coordinación con UCC + i, impacto previsto en medios de comunicación, eficacia y eficiencia (máx. 5 puntos).
- d) Colaboración, interdisciplinariedad e internacionalización: colaboración con otras asociaciones y entidades, sinergias con actores de otros ámbitos distintos al propio, inclusión en eventos de divulgación científica más amplios celebrados a nivel regional, nacional o internacional, colaboraciones internacionales (máx. 3 puntos).

4. Criterios de impacto (máx. 12 puntos):

- a) Impacto cualitativo y cuantitativo: participantes, repercusión, relevancia social de la propuesta, alcance regional, nacional e internacional, resultados y productos esperados (máx. 10 puntos).
- b) Mecanismos para su evaluación: plan de seguimiento (establecimiento de indicadores, sistema de evaluación y mejora); e innovación en los mecanismos de evaluación (máx. 2 puntos).

CAPÍTULO TERCERO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 8. *Compatibilidad.*

Las ayudas concedidas por esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas obtenidas por los solicitantes, tanto de carácter público como privado, debiendo reseñarse la previsión/solicitud de las mismas en el Anexo II (propuesta económica).

Artículo 9. *Ejecución de las actividades. Gestión de ingresos y gastos.*

1. *Gestión de ingresos.* El/la beneficiario/a de la actividad deberá justificar los ingresos devengados por inscripciones y, en su caso, los procedentes de financiación externa que generen crédito en la cuenta de ingresos de la Universidad de La Rioja para posibilitar el pago de gastos de la actividad cuyo coste exceda la ayuda concedida.

a) *Inscripciones.* Se deberán reflejar todos los ingresos realizados en concepto de cuotas de inscripción atendiendo a los siguientes criterios:

- 1) Todos los ingresos se realizarán a través de la cuenta de ingresos de la Universidad de La Rioja.
- 2) Al finalizar las inscripciones, el/la beneficiario/a presentará la relación detallada de estos ingresos mediante el anexo IV, adjuntando los correspondientes justificantes bancarios.
- 3) El/la beneficiario/a podrá disponer del crédito generado por las inscripciones, exclusivamente, para sufragar los gastos de la actividad que ya estuvieran previstos en la solicitud, respetando los límites y condiciones establecidas. Cualquier otra utilización deberá ser previamente autorizada por el Vicerrectorado con competencias en materia Investigación.



b) *Financiación externa.* No será necesario que se ingresen en la cuenta de la Universidad de La Rioja los ingresos procedentes de financiación externa aportadas por otras entidades o empresas, así como los que provengan de otras partidas presupuestarias de la Universidad de La Rioja. En este caso el/la beneficiario/a podrá gestionarlos directamente con las entidades o empresas financiadoras de dichos ingresos. No obstante, si el/la beneficiario/a decide imputarlos en la cuenta de ingresos de la Universidad de La Rioja para generar crédito en la actividad, deberán tenerse en cuenta las siguientes condiciones:

- 1) Cuando se trate de financiación procedente de entidades externas, estas cuantías deberán abonarse en la cuenta de ingresos de la Universidad de La Rioja. El/la beneficiario/a presentará la relación detallada de dichos ingresos mediante el anexo IV indicando las fechas de cada uno de ellos y, si es posible, adjuntando los correspondientes justificantes bancarios. Si la financiación recibida estuviese unida a alguna condición por parte de las entidades o empresas financiadoras, se hará constar al entregar el anexo IV.
- 2) La financiación proveniente de otras partidas presupuestarias de la Universidad de La Rioja, deberán asignarse a la actividad mediante autorización firmada por el responsable de la partida presupuestaria de procedencia.
- 3) El/la beneficiario/a podrá disponer libremente del crédito generado por la financiación externa para sufragar los gastos de la actividad, por cualquier concepto y cuantía, con la única limitación que, en su caso, sea impuesta por las entidades o empresas financiadoras.

2. *Gestión de gastos.* El pago de los gastos generados a cuenta de la ayuda concedida estará condicionado a la presentación de los justificantes de gasto originales en la UCC+i en el plazo que establece la convocatoria. Los gastos concretos de la actividad que se vayan ejecutando según el programa presentado, deberán ser enviados para su tramitación a la UCC+i en el plazo máximo de 15 días desde su realización, sin esperar a la finalización total de dicha actividad.

- a) *Gratificaciones.* (Impreso: anexo V). Cuando se justifiquen gastos por conferenciantes o ponentes, se deberá acompañar al impreso una fotocopia del D.N.I. e indicar la dirección postal actual, número de teléfono y la ficha de terceros relativa al número de cuenta corriente del/la interesado/a para poder efectuar el ingreso correspondiente.
- b) *Gastos de locomoción.* (Impreso: anexos VI y VII). Además de los documentos indicados para las gratificaciones, se adjuntarán al impreso los originales de los tiques de autopista o billetes de transporte público. Será obligatoria cualquier condición que, para el pago de gastos de locomoción, se establezca en las bases de ejecución del Presupuesto de la Universidad de La Rioja para el año de la convocatoria en curso.
- c) *Gastos de manutención.* Solo se admitirán con la correspondiente factura del restaurante, en donde se indicará el número de comensales. En ningún caso se pagará cantidad alguna en concepto de dietas a las que se refiere el RD 462/2002, de 24 de mayo. Podrá tramitarse la *factura* para su pago directo desde la Universidad de La Rioja o como *pago suplido* si una tercera persona adelanta su pago. En ambos casos se realizará según lo indicado en los puntos e) y f).
- d) *Alojamiento.* Las facturas de la agencia de viajes con la que la Universidad de La Rioja tenga contrato se tramitarán según las condiciones establecidas en la instrucción interna de Gerencia que regula su gestión (excepto en lo relativo a su envío, que deberá efectuarse a la UCC+i).
- e) *Facturas.* Tendrán que ir a nombre de la Universidad de La Rioja y deberá constar en ellas el C.I.F. de la Universidad y el nombre de la actividad, junto a la descripción "Actividad de divulgación científica". Además, deberá incluir la firma del/la coordinador/a de la actividad con su visto bueno.
- f) *Pagos suplidos.* (Impreso: anexo VIII). Excepcionalmente podrán admitirse justificaciones de gastos satisfechos previamente por un tercero (coordinador/a u otra persona relacionada con la



actividad). Dichas justificaciones deberán ser originales y extendidas necesariamente a nombre de la Universidad de La Rioja, debiendo incluir la firma con el visto bueno del/la coordinador/a de la actividad. A esta se adjuntará el impreso de suplido en el que se indicará los datos de la persona a la que se le reintegrará su importe. Si no es personal de la Universidad de La Rioja, será necesario acompañar los mismos documentos que para las gratificaciones.

Artículo 10. Justificación de la ayuda y obligaciones de los adjudicatarios.

1. Los adjudicatarios de las ayudas tienen las siguientes obligaciones:

a) Aceptación:

- Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud.
- Entrar a formar parte de Plan de actividades de la UCC+i de la Universidad de La Rioja.

b) Desarrollo:

- Gestionar las actividades de acuerdo con estas Bases Regulatoras y lo previsto en las correspondientes convocatorias anuales.
- Realizar el seguimiento y evaluación de la actividad de acuerdo con estas Bases Regulatoras y lo previsto en las correspondientes convocatorias anuales.

c) Difusión:

- Facilitar los datos de la actividad para su difusión a la UCC+i a través del modelo de ficha proporcionado en la documentación de concesión.
- Incluir en cartelería y otros materiales de difusión de la actividad la referencia y/o logo de la UCC+i y de los organismos que esta determine.
- Facilitar la difusión de la actividad a través de los portales www.unirioja.es, www.ciencialarioja.es o plataformas similares que determinen la UCC+i.

d) Justificación:

- Los gastos concretos de la actividad que se vayan ejecutando según el programa presentado, deberán ser enviados para su tramitación a la UCC+i en el plazo máximo de 15 días desde su realización, sin esperar a la finalización total de dicha actividad.
- Remitir, dentro del mes siguiente a la conclusión total de la actividad divulgativa, una memoria resumen de la actividad, según el modelo que se proporcionará. Se deberá adjuntar a dicha Memoria un resumen de ingresos y gastos.

2. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar al reintegro de la ayuda de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. *Memoria Resumen.* Los beneficiarios de las actividades presentarán en el plazo de un mes desde la fecha de finalización de cada una de ellas una Memoria resumen con el detalle de su desarrollo, resultados y evaluación, según el índice de contenidos recogido en el anexo que se proporcionará.

Para la evaluación de la actividad los organizadores establecerán indicadores cualitativos y cuantitativos, entre ellos:

- N.º de participantes (público presencial y virtual).
- N.º actividades realizadas.
- N.º de investigadores implicados.
- Valoración de los organizadores.
- Grado de satisfacción de los participantes.
- Grado de consecución de los objetivos.



Para obtener estos indicadores los responsables de la actividad deberán disponer de un plan de seguimiento que incluya la realización de recuentos, entrevistas, informes, grupos focales u otras técnicas que aseguren la correcta recogida de datos.

La UCC+i está a disposición de los beneficiarios para asesorar en el establecimiento de indicadores, diseño del plan de seguimiento, elaboración de la memoria resumen o cualquier otra consulta relativa a este apartado

Artículo 11. *Protección de datos de carácter personal.*

1. Los datos personales recogidos con motivo de la presentación de la solicitud de estas ayudas serán tratados con la estricta finalidad de la concesión y gestión de las mismas, ateniéndose a las bases de la correspondiente convocatoria.

Asimismo, se informa de que los datos tratados no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente, con especial atención a las obligaciones contenidas en atención al cumplimiento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y de la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

2. Se informa igualmente de que, en cumplimiento de la normativa citada, si la información personal tratada contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad sólo se llevará a cabo previa disociación de los mismos.

3. La publicación de la resolución se llevará a cabo bajo el estricto respeto de la normativa de protección de datos.

4. Los candidatos que soliciten estas ayudas y participen en el proceso correspondiente podrán ejercer frente a la Universidad de La Rioja, responsable del tratamiento de sus datos personales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, de lo que serán informados en los correspondientes impresos habilitados al efecto.

Disposición adicional primera. *Práctica de las notificaciones.*

Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento que regula la Administración Electrónica de la Universidad de La Rioja.

Disposición adicional segunda. *Habilitación.*

Queda habilitado el Vicerrectorado con competencias en materia de Investigación para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para su aplicación e interpretación.

Disposición adicional tercera. *Uso de lenguaje no sexista.*

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presentes Bases Regulatoras entrarán en vigor a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.